

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-341

Folio No. 0000500074109

Solicitante: SVEN HEINRICH

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma, y la respuesta emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**, de la cual se desprende la declaratoria de **INEXISTENCIA** de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio 0000500074109:

"Se solicita número y nombres de socios de todas y cada una de las siguientes empresas:

- *The Pepsi Bottling Group México, S. de R.L. de C.V.*
- *Embotelladora Metropolitana, S. de R.L. de C.V.*
- *Sociedad Cooperativa Trabajadores de Pascual, S.C.L.*
- *Servicios de Diseño de Producción, S.C.*
- *Transportes Valbo y asociados, S.A. de C.V."* (sic)

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, mediante oficio ASJ-19050, de fecha 4 de junio de 2009, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"En relación a lo solicitado, se le deberá indicar al interesado que en el archivo de la Dirección de Permisos Artículo 27 Constitucional, se localizaron los siguientes expedientes:

DENOMINACION	EXPEDIENTE
THE PEPSI BOTTLING GROUP MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	199109024574
EMBOTELLADORA METROPOLITANA, S. DE R.L. DE C.V.	198409881426
TRABAJADORES DE PASCUAL, S.C.L.	198409888752
SERVICIOS DE DISEÑO DE PRODUCCIÓN, S.C.	199309026806
TRANSPORTES VALBO Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	199309041873

Sobre el particular, me permito comunicarle que dichos expedientes contienen los permisos que autorizan las denominaciones mencionadas anteriormente, sin embargo el permiso que otorga esta Secretaría de Estado es preconstitutivo, por lo que no es posible atender su petición en los términos requeridos en razón de que se desconoce el número y nombre de los socios."

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, la información no fue localizada en los archivos de la Unidad administrativa consultada, informando que *"el permiso que otorga esta Secretaría de Estado es preconstitutivo, ... se desconoce el número y nombre de los socios,"* por lo que procede confirmar la inexistencia de la información solicitada.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2007; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracción III, 30, 40, 41,

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-341

Folio No. 0000500074109

Solicitante: SVEN HEINRICH

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

42, 43, 44, 45, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE:

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la declaratoria de inexistencia de la información solicitada, emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**, mediante oficio ASJ-19050, de fecha 4 de junio de 2009, respecto de la solicitud con el número de folio 0000500074109, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3º fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

El Presidente

Joel Hernández

Mercedes de Vega Armijo

Integrante del Comité de Información

Jorge Jiménez Hernández

Integrante del Comité de Información

AFP/OLF